

## FORMULARIO No. 5

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 027 DE 2021 PARA “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CAQUETÁ.”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°6

- Mediante correo electrónico enviado, recibido el martes, 12 de octubre de 2021 05:36 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 1**

“(…)

*Analizando el documento de la referencia y la información de la postulación presentada por el postulante PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S., nos permitimos realizar las siguientes observaciones:*

*El DTS y demás documentos de soporte señalan lo siguiente:*

#### **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Máximo CUATRO (4) contratos de obra y/o contratos de suministro y/o fabricación e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO, con un área intervenida cubierta, individual o sumada, de mínimo **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m<sup>2</sup>)**, cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL (únicamente educación y/o servicio público y/o seguridad pública), y/o COMERCIAL (únicamente bancos, oficinas y/o edificaciones administrativas). Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben incluir actividades de adquisición y/o fabricación e instalación de mobiliario que involucre como mínimo, de forma individual o sumada **CIEN (100)** puestos de trabajo.*

*Los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán estar suscritos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue promulgado por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10".*

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (3.340) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a hacerlo.**

Al respecto, a folio 0053 de su propuesta, relaciona para el contrato No. 179-174-2010 celebrado con la Procuraduría General de la Nación, un número de puestos de trabajo instalados de 110. Corroborando la información aportada en el Acta de Liquidación del contrato en mención, a folio 0062 de la propuesta, el resultado de la sumatoria de las superficies de los ítems 11.02, 11.03, 11.04, y 11.05 es 110, pero esto no significa que corresponda al número de puestos de trabajo instalados, ya que como se evidencia en los planos adjuntos, obtenidos en la plataforma SECOP I, Licitación Pública No. 14 de 2010 <https://www.contratos.gov/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-60038>, todos los puestos de trabajo están conformados por superficie principal, y una superficie retorno, encontrando que el número real de puestos de trabajo instalados es 61. De igual manera, en el Acta de Liquidación, a folio 58, que corresponde aproximadamente a una unidad por puesto de trabajo.

Por lo anterior el postulante PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S. no cumple con este criterio de la Experiencia Específica Admisible: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben incluir actividades de adquisición y/o fabricación e instalación de mobiliario que involucre como mínimo, de forma individual o sumada CIEN (100) puestos de trabajo. Adicional a lo anterior, el contrato relacionado No. 179-174-2010 para acreditar la Experiencia Específica Admisible fue realizado por el CONSORCIO PROTOX 700, en el que PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S. tuvo el 50% de participación, de tal forma que se debe aplicar lo contenido en el DTS, Numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 2: En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

## **RESPUESTA 1**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa que, de acuerdo con lo consignado en el informe de evaluación preliminar, las observaciones para el contrato No. 179-074 DE 2010 fueron: “En los documentos aportados: No se identifica el porcentaje % de participación de los integrantes del consorcio. No se identifica el área intervenida ni el número de puestos de trabajo instalados Por tal motivo la documentación aportada **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de carácter técnico para acreditar la experiencia específica admisible”, lo cual indica que, sin conocer el porcentaje (%) de participación del Postulante en el CONSORCIO PROTOX 700 (CONTROLES Y AUTOMATIZACIONES SA el comité no evaluó los demás requisitos razón por la cual el “ÁREA INTERVENIDA M2 APLICABLES (1.500 m2), PUESTOS DE TRABAJO (100) y VALOR SMMLV fueron presentadas en cero (0).

Ahora bien, el postulante en el término del traslado del informe preliminar, con el fin de subsanar y acreditar la experiencia, aportó por medio de correo electrónico del jueves, 14 de octubre de 2021 a la 01:05 pm horas, en el link <https://we.tl/t-bgptondWAR> el acta de Constitución del Consorcio PROTOX 700 en donde se identifica el 50% de participación del postulante Praxa Construcciones SA y el acta de Liquidación identificando un área intervenida en el ítem 2,01 por 614,90 (folio 8) e identificando 100 puestos de trabajo suministrado en los ítems 11,03, 11,04 y 11,05 (folio 7), por el 50% de participación del postulante en el contrato se valida el área intervenida por 307,45 m2 y 50 puestos de trabajo, de conformidad con los establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, Nota 2.

## **OBSERVACIÓN 2**

A folio 0083 de su propuesta, relaciona el contrato No. 3078 de 27 de septiembre de 2013 celebrado con la Secretaría de Educación de Distrito cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO DISTRITAL JACQUELINE DE LA LOCALIDAD 08 KENNEDY DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Dicho objeto no corresponde a lo solicitado en el DTS, Numeral 3. ...cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO... Por lo anterior, el mencionado contrato no cumple con ese criterio de la Experiencia Específica Admisible.

## **RESPUESTA 2**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa que de acuerdo con lo consignado en el informe de evaluación preliminar las observaciones para el contrato No. 3078 son: "El postulante aporta Certificación y Contrato, No aporta Acta de Liquidación de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)", en relación con el objeto, no se hace ninguna observación, teniendo en cuenta que se enmarca dentro de la obra civil. Ahora bien, el postulante en el término del traslado del informe preliminar, **NO ALLEGÓ** la totalidad de la documentación requerida para acreditar y evaluar la experiencia específica admisible. Por tal motivo la documentación aportada **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de carácter técnico para acreditar la experiencia específica admisible.

## **OBSERVACIÓN 3**

### **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**

*...Los contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2 del presente documento denominado REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, y la experiencia específica adicional será aquella suscrita, ejecutada, terminada y liquidada mediante contratos que estén suscritos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue promulgado por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10"...*

A folios 0146 y 0147 de su promesa, PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S. relaciona el contrato de obra pública No 076 de 2009 celebrado con la Superintendencia de Industria y Comercio por el sistema de administración delegada, en el que hace parte el CONSORCIO PABER con una participación del 50%. A folio 0173 de la propuesta, se evidencia que el contrato mencionado se suscribió el 24 de diciembre de 2009. Por lo anterior no cumple con el criterio del Numeral 2.5.1 ... la experiencia específica adicional será aquella suscrita, ejecutada, terminada y liquidada mediante contratos que estén suscritos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue promulgado por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10".

Se adjunta el decreto

### **RESPUESTA 3**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa al observante que el comité evaluador NO realizó la evaluación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE** presentada por el postulante PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S. por cuanto la documentación aportada para acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE NO CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) en relación con lo solicitado en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO - 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

### **OBSERVACIÓN 4**

*Por las razones expuestas, compartimos la evaluación preliminar, y damos argumentos que evidencian que el postulante PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S. no cumple con lo solicitado en el DTS, Numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, sugiere al observante remitirse al informe final de evaluación, el cual será publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>